

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 61 Extraordinaria de 6 de octubre de 2022

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 71/2022 (GOC-2022-959-EX61)

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 263/2022 (GOC-2022-960-EX61)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 61

Página 1125

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2022-959-EX61

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, dispone en su Anexo Único la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se fijan y modifican por el Consejo de Ministros.

POR CUANTO: El Consejo de Ministros por Acuerdo 8958, de 25 de noviembre de 2020, estableció los precios máximos de acopio para la nomenclatura de los productos arroz consumo, frijol negro y colorado, y por el 9059, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 13 de abril de 2021, el del arroz cáscara húmedo.

POR CUANTO: Los resultados alcanzados a partir de la aplicación del Decreto 35 “De la Comercialización de productos agropecuarios”, de 19 de abril de 2021, que establece las regulaciones sobre el proceso de comercialización mayorista y minorista de productos agropecuarios, han tenido un impacto positivo en la presencia de productos en el mercado, lo que aconseja dar continuidad a este proceso y avanzar en su transformación, sobre la base de una mayor descentralización de la aprobación de sus precios.

POR CUANTO: En virtud de lo expuesto en el Por Cuanto anterior, resulta necesario descentralizar algunas de las facultades para la aprobación de precios de acopio de los productos agropecuarios, que actualmente ostenta el Consejo de Ministros en virtud del citado Decreto 24, y otorgar estas al Gobernador de La Habana y a los consejos de la administración municipales; en consecuencia, dejar sin efecto los referidos acuerdos 8958 y 9059.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 137, inciso o) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el siguiente:

DECRETO 71

SOBRE LA DESCENTRALIZACIÓN DE FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS CON DESTINO A LA INDUSTRIA

PRIMERO: Facultar al Gobernador Provincial de La Habana y a los consejos de la administración municipales, para aprobar los precios de acopio de los productos agro-

pecuarios con destino a la industria, que se relacionan en el Anexo Único, apartado 2, incisos del a) al d) del Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: El Gobernador Provincial de La Habana y los consejos de la administración municipales, previo a la aprobación de los precios de acopio del arroz cáscara húmedo, arroz cáscara seco y consumo, el frijol negro y el colorado, cuentan con el criterio emitido por productores agropecuarios, y las empresas productoras y comercializadoras de estos productos en los comités de contratación y precios y toman como referencia los precios minoristas de los mercados agropecuarios.

Los precios aprobados no pueden generar subsidios del Presupuesto del Estado.

TERCERO: Derogar del Anexo Único, apartado 2, los incisos del a) al d), del Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 25 de noviembre de 2020 y dejar sin efecto el Acuerdo 8958, del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020 y el apartado Primero, del Acuerdo 9059, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 13 de abril de 2021.

CUARTO: El presente Decreto entra en vigor a partir de los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Decreto a los miembros del Consejo de Ministros.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de septiembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2022-960-EX61

RESOLUCIÓN 263/2022

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o quien este delegue, a aprobar, los precios y tarifas o servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 344, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, establece los precios máximos de los insumos agropecuarios de importación, incluido el pienso con destino a la producción avícola, y la 58, de 13 de febrero de 2021, los precios de los piensos con destino a alimento de la producción porcina, con una rebaja de un sesenta por ciento (60 %).

POR CUANTO: La Resolución 84, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 13 de abril de 2021, fija los precios de acopio y de entrega a la industria del maíz consumo animal y de determinadas frutas y vegetales como la guayaba, mango, fruta bomba y tomate, y de la carne de cerdo en pie.

POR CUANTO: A partir de la experiencia adquirida durante la aplicación de las citadas resoluciones 344, 58 y 84, resulta necesario modificar el apartado Primero de

la Resolución 344; descentralizar la aprobación de los precios de acopio, mayoristas y minoristas del maíz, frutas, vegetales y la carne de cerdo en pie con destino a la industria y de venta en mercados agropecuarios, a los consejos de la administración municipales y al Gobernador de La Habana, y derogar la 58, en interés de avanzar en la comercialización de los productos agropecuarios.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el apartado Primero de la Resolución 344, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 25 de noviembre de 2020, el queda redactado como sigue:

“PRIMERO: Aprobar los precios minoristas de los insumos, equipos e implementos agrícolas para las producciones agropecuarias de papa, madera aserrada, caña de azúcar y el huevo fresco de gallina que se venden por las empresas comercializadoras del sistema de la Agricultura, en lo adelante empresas comercializadoras, según se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.”

SEGUNDO: Facultar al Gobernador Provincial de La Habana y a los consejos de administración municipales para aprobar los precios de acopio, mayoristas y minoristas, con destino a la industria del maíz, las frutas, los vegetales y la carne de cerdo en pie, considerando las propuestas de los comités de contratación a cada nivel.

Los precios aprobados no pueden generar subsidios del Presupuesto del Estado.

TERCERO: Dejar sin efecto de la Resolución 84, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 13 de abril de 2021, el contenido de sus anexos, excepto:

- a) Del Anexo I, el precio del huevo fresco de gallina (precio de empresa);
- b) del Anexo IV, los precios de la leche fresca de vaca y la madera aserrada; y
- c) del Anexo V, el precio del huevo fresco de gallina.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Derogar la Resolución 58, dictada por quien resuelve, de 13 de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de octubre de 2022.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra